

13-124



Ricardo  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA



Oficio No. MJM/CM/041/2023

ASUNTO: SE REMITE ACTA Y ACUERDO.

Jalpa de Méndez, Tabasco; enero 23 de 2023.

**L.C.P. EDER IZQUIERDO HERNANDEZ**  
**DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E:**

En atención a su oficio número DFM/049/2023 de fecha 18 de enero del presente año, adjunto al presente envío a usted, **Acta número Cuarenta y Nueve (49) relativa a Confidencialidad y Versión Publica, la cual se llevó a cabo su elaboración en Sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez**, contando esta con nueve (09) fojas originales y su respectivo Acuerdo número ACD-TRANSP-JM-TAB-037/2022, que consta de cinco (05) fojas originales.

Lo anterior para los trámites correspondientes y efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE:

**M.D. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS.**  
**CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.**



C.c.p.- Archivo  
CCS/mcm.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las once horas con quince minutos horas (11:15 a.m.), del día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Cuadragésima Novena sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE**

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.  
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.  
18 de Enero del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**

**PRIMERO:** En atención al oficio DFM/049/2023, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 18 de enero del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el oficio UAI/024/2023 de fecha 06 de enero de dos mil veintitrés, donde solicita con folio 270510400001223:

**"REQUIERO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL DOCUMENTO POR EL QUE SE COMPRUEBA EL MONTO DE AGUINALDO ENTREGADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2022" SIC.**

**SEGUNDO:** En atención a la solicitud con folio número 270510400001223, del recibo de pago de la Presidente Municipal, el cual se encuentra de forma impresa y se debe testar RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT. Por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y el artículo 34 de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco; así mismo la autorización de la versión publica en razón a lo dispuesto en los artículos 114 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**ASUNTOS A TRATAR**

**PRIMERO:** En cumplimiento a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DFM/049/2023 de fecha 18 de enero del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el oficio UAI/024/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, donde solicita con folio 270510400001223:

**"REQUIERO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL DOCUMENTO POR EL QUE SE COMPRUEBA EL MONTO DE AGUINALDO ENTREGADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2022" SIC.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En atención al oficio No. DFM/049/2023 de fecha 18 de enero del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el oficio UAI/024/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, donde solicita con folio 270510400001223:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**

**"REQUIERO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL DOCUMENTO POR EL QUE SE COMPRUEBA EL MONTO DE AGUINALDO ENTREGADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2022" SIC.**

Lo anterior con fundamento en la presente Ley que a la letra dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**SEGUNDO:** De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**

procede a informar que en cuanto a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud en mención, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamental y personal que se encuentra en RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT del recibo de pago de la Presidente Municipal ; información de la cual no se tiene autorización de la titular para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contiene el recibo de pago de la Presidente Municipal RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en mención.

**TERCERO:** Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en: RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT del recibo de pago de la Presidente Municipal; no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la planilla de liquidación estimable en dinero, pudiendo ser objeto y victimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro o cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

Por lo tanto, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

CUARTO: Respecto a la elaboración en versión pública referente a RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT que se encuentra en el recibo de pago de la Presidente Municipal, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención.

### **ANALISIS DE MOTIVOS**

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT que se encuentra en el recibo de pago de la Presidente Municipal, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, 119 y 124, no es para

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**

nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

**RESOLUCION**

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información confidencial y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT que se encuentra en el recibo de pago de la Presidente Municipal; Tiene como fundamento legal lo establecido en los numerales, 114 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**PRIMERO.** - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial perteneciente a RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT que se encuentra en el recibo de pago de la Presidente Municipal, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

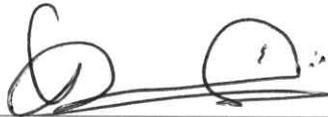
Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco con

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE**

número de oficio DFM/049/2023 de fecha 18 de enero del año dos mil veintitrés,  
atendiendo el oficio UAI/024/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés;

**SEGUNDO:** Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios  
electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

**TERCERO:** Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del  
día, se procede a su clausura, siendo las doce horas con veinticinco minutos (12:25  
p.m.) del día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al  
margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS  
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ  
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ  
VOCAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A  
DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

**ACD-TRANSP-JM—TAB-037/2023**

## **ACUERDO**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y VERSION PUBLICA DE LA COPIA EN  
VERSION ELECTRONICA DEL DOCUMENTO POR EL QUE SE COMPRUEBA EL  
MONTO DE AGUINALDO ENTREGADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DURANTE EL  
AÑO 2022" SIC.**

### **VISTOS**

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante oficio número DFM/049/2023 de fecha 18 de enero del año dos mil veintitrés, para que se sometiera a sesión la clasificación como **confidencial de RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT** que se encuentra en el **recibo de pago de la Presidente Municipal**, por lo que se deberá testar de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera total y elaboración de versión pública, en seguimiento y en atención al oficio número UAI/024/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, de solicitud con folio 270510400001223, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **RESULTANDO**

1.- En seguimiento al oficio número DFM/0049/2023, de fecha 18 de enero del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A  
DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

**ACD-TRANSP-JM—TAB-037/2023**

Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, relacionado con el oficio UAI/024/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, de solicitud con folio 270510400001223:

**"CONFIDENCIALIDAD Y VERSION PUBLICA DE LA COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL DOCUMENTO POR EL QUE SE COMPRUEBA EL MONTO DE AGUINALDO ENTREGADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2022"**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - Mediante oficio número DFM/049/2023 de fecha 18 de enero del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, sesione la clasificación de confidencialidad de los datos personales que se encuentran en el recibo de pago de la Presidente Municipal, los cuales son: RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT, por tratarse de datos confidenciales e identificables, con fundamento en los artículos 114, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A  
DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

**ACD-TRANSP-JM—TAB-037/2023**

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la reserva y confidencialidad de RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT que se encuentra en recibo de pago de la Presidente Municipal, con fundamento en el los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así mismo autorización para omitirla, en

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A  
DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

**ACD-TRANSP-JM—TAB-037/2023**

protección de datos personales en la elaboración de versión pública conforme al artículo 114 de la misma Ley, en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente pública, por lo tanto debe ejercer la versión pública en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 114, 121 Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se CONFIRMA la información que se encuentra plasmada en el recibo de pago de la Presidente Municipal, la cual es RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT, como RESERVADA Y CONFIDENCIAL, así como la clasificación de información confidencial en protección de datos Personales de manera totalmente parcial y se aprueba la elaboración de Versión Publica de la misma, por lo tanto procédase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A  
DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**

**ACD-TRANSP-JM—TAB-037/2023**

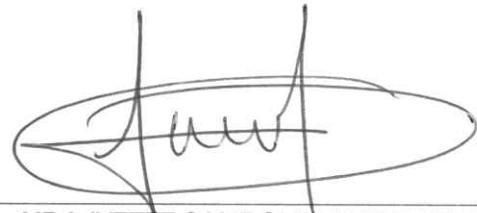
**SEGUNDO.** – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter reservada y confidencial en protección de los datos personales.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha dieciocho del mes de enero del año dos mil veintitres, quienes certifican y hacen constar.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS  
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ  
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ  
VOCAL